



2023-00211

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Radicación: 08001-31-53-008-**2023-00211-00**
Proceso: PERTENENCIA
Demandantes: LUZ HELENA, REBEQUITA OFELIA, MARIA CAROLINA, OLGA CECILIA y MARINA EUGENIA PORRAS BUITRAGO
Demandados: MARCO DONADO CASALINDS, GUILLERMO DONADO SANCHEZ, JACOBO LLINAS OSIO, GERMAN PEÑA DUNCAN, ARMANDO RESTREPO A., y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

Revisada la demanda, se hacen las siguientes,

OBSERVACIONES:

Se le indica a la parte demandante a través de su apoderado judicial que:

1. No Aporta Certificado de avalúo catastral del Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **040-86543** donde se acredite su último avalúo, numeral 3° del artículo 26 del C. G. del P.
2. No se aporta certificado de tradición de Instrumentos Públicos del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **040-86543** actualizado a la fecha, nótese que el aportada data del mes de junio de los corrientes.

Por lo antes consignado, se mantendrá la demanda en SECRETARÍA, para que sea subsanada por la parte interesada de lo que adolece so pena de ser rechazada, por lo anterior este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda verbal de PERTENENCIA, por lo brevemente expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Manténgase en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada por la parte demandante. So pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97910620a273daa4cb8f4539766867daf0bab5841b631007862fa85be6f03e5a**

Documento generado en 05/10/2023 11:27:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>